

LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PRESAS EN ESPAÑA

Actualmente, 3.468 mujeres en España están privadas de libertad cumpliendo penas de prisión. Esta cifra representa un 7,3% del total de la población penitenciaria que es de 47.374 personas. Este porcentaje de mujeres presas se establece como el récord de encarcelamiento en Europa occidental donde el porcentaje es de 4,5%.

Según el *Informe sobre la situación de las mujeres presas*, realizado el 2020 por la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía “la invisibilización de las mujeres en el ámbito penitenciario provoca que se planifique una política penal y penitenciaria desde la ausencia o negación. Se producen situaciones de discriminación e injusticia. Mientras se sancione igual situaciones que no lo son se reproduce una situación de desigualdad real, profunda e intrincada”.

Entre las discriminaciones que el informe expone y las cuales desarrollaremos detalladamente, destacamos la precariedad de los espacios que conlleva peores condiciones del alojamiento, una mayor lejanía con el entorno familiar y afectivo, la ausencia de la clasificación de las presas según las necesidades específicas, los estereotipos de género

en las actividades realizadas, la vivencia de la maternidad en la cárcel y la violencia de género.

Dichas discriminaciones vulneran los derechos humanos de las presas, sobre todo su derecho a la integridad. Por ello, hemos incorporado también la comparativa de las situaciones discriminatorias que viven las mujeres presas con las Reglas de Bangkok.

Las Reglas de Bangkok son 70 reglas realizadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2011 sobre la situación de las mujeres en las cárceles. El objetivo de estas reglas es promover unas políticas específicas para paliar las situaciones de discriminación y violencia institucional que sufren las presas, en quienes interseccionan varias condiciones que las vulneran; mujeres y presas, pero en quienes se adhieren otras intersecciones como la etnia, la clase social u otros factores.

LOS ROLES DE GÉNERO Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

El sistema penitenciario, al estar construido desde y en el sistema patriarcal, también tiene restos de su pensamiento como los roles de género y los estereotipos asignados a estos.

Tal y como dice la directora del Grado de Criminología de la Universidad Francisco de Vitoria, Ester Pascual:

El sistema penitenciario está diseñado por y para hombres, no sólo legalmente, sino arquitectónica y espacialmente. Desde esas claves, se olvidan muchas de las necesidades que tienen las mujeres, que además presentan un comportamiento completamente diferente. No sirve la estructura arquitectónica tal y como está planteada, los programas de tratamiento, los talleres y los destinos muchas veces adolecen de una serie de deficiencias porque no se han planteado desde una perspectiva de género.

Este sesgo de género conlleva diferentes áreas de la vida de las presas. Los mecanismos de control y de seguridad de la cárcel están creados a partir del perfil masculino de preso y dejan de lado a las mujeres, como también a sus hijos e hijas, con quienes a veces tienen que compartir estancia en la cárcel.

Por otro lado, las ofertas formativas y laborales que se proponen y se realizan en la prisión de mujeres están relacionadas con tareas de costura o de limpieza que responden a una concepción sexista de las actividades que pueden realizar las mujeres y que las limitan a la hora de prepararse para la reinserción laboral.

Cabe destacar también el hecho de que existan pocas prisiones para las mujeres también genera cierta discriminación ya que se amplía la distancia con su entorno familiar y afectivo, haciendo aún más difícil su reinserción en la sociedad.

Este hecho contradice la Regla 4 de las Reglas de Bangkok que proclama:



En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

EL ESTIGMA SOCIAL

Los estereotipos de género también influyen en la imagen que se tiene de una persona presa dependiendo de si esta es hombre o mujer. Cuando una mujer entra en prisión debe enfrentarse a una triple condena; social, personal y penitenciaria.

La sociedad, como también la familia de la presa, produce un mayor reproche a las mujeres que a los hombres en las mismas condiciones, estas reciben un trato más hostil.

Cuando una mujer comete un delito rompe con su imagen de buena madre o de buena hija y es ella misma la que convive con vergüenza por ello. También la sociedad la verá así, por ello cuando salga de prisión tendrá más difícil encontrar trabajo y ser acogida por su propia familia que un hombre preso.

El sistema de valores tradicionales castigará a la mujer “enfocado desde el principio en disciplina, domesticidad y moralización, delineándose como un sistema configurado a partir de la necesidad de castigar doblemente a las mujeres infractoras, sea en cuanto criminales, sea por la trasgresión a las normas que regulan la condición femenina.” (Informe sobre la situación de las mujeres presas, 2020)

El hecho de estar lejos de su familia podrá implicar una desintegración familiar que podrá generar una quiebra en la identidad de esas mujeres, quienes han sido construidas socialmente por y para la crianza de los hijos. Esto las invade en un sentimiento de culpabilización que empeora las

condiciones en prisión, pudiendo tener consecuencias psicológicas.

¿POR QUÉ SE LAS ENCARCELA MÁS EN ESPAÑA QUE EN EL RESTO DE EUROPA?

A pesar de que España tiene una de las tasas de criminalidad más bajas de la Unión Europea, su tasa de encarcelamiento es más elevada en comparación con los otros países de Europa. Esto responde a diferentes factores que serán explicados a continuación.

Según el *Informe sobre la situación de las mujeres presas*, “el incremento de la población penitenciaria femenina no se corresponde con una mayor criminalidad de la mujer, sino con una mayor penalización de las conductas, una modificación de criterios de los tribunales sentenciadores o con prioridades en las políticas de orden público”.

La criminalidad femenina, tal y como relata el informe, está principalmente destinada a conseguir dinero porque en muchas ocasiones ellas son las que han asumido el rol proveedor de la familia. La precarización de los trabajos, las condiciones de estos y el incremento de la pobreza conlleva este tipo de situaciones.

Por otra parte, “el limitado recurso a la aplicación de la suspensión de la condena a mujeres (a pesar del carácter menos grave de los delitos cometidos y de las penas impuestas por los mismos)” también propicia que sean más encarceladas. Como también “el reducido uso de las penas alternativas a la pena de prisión como la localización permanente y los trabajos en beneficio de la comunidad” y “el escaso uso de la clasificación en tercer grado” (Informe sobre la situación de las mujeres presas, 2020).

MATERNIDAD

Respecto a la maternidad, de las mujeres presas el 80% de ellas son madres. No solo son las mujeres quienes sufren vulneraciones en la cárcel, sino que sus hijos e hijas también. Los infantes deben sufrir la imposibilidad de tener vínculos con otros familiares, la red relacional primaria del infante en situación de encierro será con la madre, la cual si no consigue llegar al tercer grado cuando este tenga 3 años, será separado del niño o niña.

En el caso que la madre sea extranjera y no tenga familia en España, sus hijos o hijas serán separados de ella concediendo la tutela a la comunidad autónoma o a una familia de acogida.

La problemática también reside en que en los módulos de madres frecuentemente no hay una preparación especial para que ese lugar sea habitado por la infancia, no se ofrece una atención especializada ni durante ni después del embarazo. El desarrollo del infante queda limitado porque su madre está encarcelada y sus derechos humanos son vulnerados.

CONDICIONES

Las condiciones en las que viven las mujeres presas son peores que la de los hombres presos debido a una mayor precariedad de los espacios.

Tal y como relata La Vanguardia en un artículo sobre esta cuestión, “habitualmente existe un solo módulo destinado a mujeres y no se separan a las internas por perfiles criminales, edad, adicciones, salud mental o características penitenciarias, lo que sí ocurre con los hombres. Esa falta de separación obliga a las que han cometido un delito leve a convivir con presas que presentan un perfil de peligrosidad o conflictividad grave”.

Esta situación se pone en contradicción con la Regla 40 de las Reglas de Bangkok que establece lo siguiente:

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias del género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución apropiadas e individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

VIOLENCIA EN LAS CÁRCELES

En cuanto a la violencia en las cárceles sufrida por las mujeres presas, queremos destacar un dato aterrador, más del 80% de las mujeres internas en las cárceles españolas han sufrido algún tipo de violencia en sus vidas. Referente a los datos sobre violencia dentro de las prisiones no se ha podido encontrar casos concretos o estadísticas sobre esta cuestión.

Aun así, queremos destacar que el *Informe sobre la situación de las mujeres presas* ve necesario una “mayor vigilancia de las violencias machistas en el entorno carcelario y corregir la ausencia en ocasiones de intimidad por la presencia de policías varones en las revisiones médicas -especialmente ginecológicas-”.

Esta presencia masculina se intenta corregir también en las Reglas de Bangkok, concretamente en la 11.2, la cual establece que, si en los reconocimientos médicos se requiere la presencia de personal penitenciario, este debe ser femenino.

OTRAS INTERSECCIONES

Las mujeres presas son doblemente vulneradas por el sistema por su condición de mujer y de presa. Pero hay ocasiones en las que tienen que vivir con una triple vulneración según su etnia u origen.

Los datos recogidos en el informe exponen que en el mes de octubre de 2019 se registraron 16.574 personas extranjeras reclusas, de las cuales 1.239 eran mujeres. Estos datos se traducen en que el 28% de la población reclusa femenina es extranjera.

Esto comporta una sobrerrepresentación en las cárceles, ya que en la población general representan un 10,49% de las mujeres, mientras que en la cárcel son un 28%.

También destaca el dato sobre las mujeres presas de etnia gitana, siendo un 25% de la población penitenciaria comparado con el 1,4% de las mujeres gitanas de la población en general.

En el caso de las mujeres gitanas, se verifica una “triple marginación: por ser mujer, gitana y pobre en la mayoría de los casos, a lo que se añaden una alta hostilidad hacia la comunidad gitana, junto con varios prejuicios, etiquetamiento y criminalización previa”.

La Regla 54 de las Reglas de Bangkok hace referencia a que:

Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar múltiples formas de discriminación que les impidan el acceso a programas y servicios que tengan en cuenta su género y cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se atiendan esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes.

¿QUÉ QUEDA POR HACER?

La situación de las mujeres presas en España debe cambiar para poder garantizar una vida digna de estas mujeres, cuyos derechos están vulnerados por el sistema por varias cuestiones; por su condición de mujer, por su condición de presa y en algunas ocasiones por su condición de madre, de persona migrada o de persona procedente de determinada etnia.

En el estado español se han realizado varios proyectos para investigar y paliar con esta situación como el *Proyecto de visitas para prevenir la discriminación por razón de género y de orientación sexual Separata del informe anual 2020 Mecanismo Nacional de Prevención (2020)*, del Defensor del Pueblo, el *Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario* o el *Programa de prevención de violencia de género para las mujeres en Centros Penitenciarios*, de Ser mujer.eS. En Cataluña también, como la *Guía de referents de gènere dels centres penitenciaris de Catalunya La perspectiva de gènere en l'àmbit penitenciari (2021)*.

Estos proyectos van en la línea de poder encaminar dichas situaciones, pero no son suficientes. Deben seguir promoviéndose cambios para corregir las discriminaciones expuestas en este artículo.

Para ello, queremos destacar el papel de las Reglas de Bangkok, un mecanismo internacional que precisamente pretende corregir estas realidades y específicamente la Regla 30, que insta a que en “las instancias superiores de la administración penitenciaria deberán existir el compromiso claro y permanente de prevenir y eliminar la discriminación por razones de género contra el personal femenino” y la Regla 32, la cual establece que “todos los funcionarios que se ocupen de la administración de los centros de reclusión para mujeres recibirán capacitación sobre las cuestiones

de género y la necesidad de eliminar la discriminación y el acoso sexual”.

El sistema penitenciario español debe ser revisado para que no se vulneren los derechos humanos de ninguna persona y en este caso, los de las mujeres presas.

Paula Aranda Ruiz,
estudiante de Estudios Socioculturales de Género.

Referencias:

https://www.elconfidencial.com/espana/2021-03-05/informe-mujer-prisiones-espana_2980288/

<https://www.elmundo.es/andalucia/2020/03/03/5e5e5376fdddf8b908b4615.html>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20200303/473952241098/mujeres-presas-en-espana-en-condiciones-mucho-mas-duras-que-los-hombres.html>

<https://www.epe.es/es/igualdad/20220619/prision-discriminacion-mujer-desigualdad-13806265>

<https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4608-derecho-penitenciario-y-mujeres/>

<https://apdha.org/media/Informe-APDHA-situacion-mujer-presa-web.pdf>

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/que-son-las-reglas-de-bangkok>

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Publicado por:



**Asociación para las
Naciones Unidas
en España**
United Nations Association of Spain

Vía Laietana, 51, entlo.3ª. 08003 Barcelona
Tels.: 93 301 39 90 – (31 98) Fax: 93 317 57 68
e-mail: info@anue.org

Con el soporte de:



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Igualtat
i Feminismes**